
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.779

Miércoles 14 de Octubre de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1829097

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 739 EXENTA, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE ESTABLECE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CALEFACTORES Y CONDICIONES DE EMPRESAS INSTALADORAS, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL RESUELVO 1.6, LETRA B) DE LA RESOLUCIÓN N° 1.107 EXENTA, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020, QUE MODIFICA RESOLUCIÓN N° 809 EXENTA (V. Y U.), DE 2020

(Resolución)

Núm. 798 exenta.- Rancagua, 7 de octubre de 2020.

Vistos:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración.
3. Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020".
4. La ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 62.
5. El decreto supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1977, incluidas todas sus modificaciones
6. Decreto supremo N° 255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial el 25 de enero de 2007.
7. Decreto supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. Seremi a contar del 22 de marzo de 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre de 2018.
8. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
9. Resolución exenta N° 809, de fecha 11 de mayo de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, Mejoramiento de Vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
10. Resolución exenta N° 1.107, de fecha 20 de julio de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica resolución exenta N° 809 (V. y U.), de 2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2020, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica; y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.

CVE 1829097

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

11. Resolución exenta N° 739, de fecha 9 de septiembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que establece características técnicas de calefactores y condiciones de empresas instaladoras, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 1.6, letra b) de la resolución exenta N° 1.107, de fecha 20 de julio de 2020, que modifica resolución exenta N° 809 (V. y U.), de 2020.

12. Que es necesario establecer exigencias mínimas de experiencia para las empresas que actúen como instaladoras de calefactores.

Considerando:

a) Que, la resolución exenta N° 739, de fecha 9 de septiembre de 2020, que establece características técnicas de calefactores y condiciones de empresas instaladoras, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 1.6, letra b) de la resolución exenta N° 1.107, de fecha 20 de julio de 2020, que modifica resolución exenta N° 809 (V. y U.), de 2020.

b) Que, es necesario complementar la resolución exenta N° 739, de fecha 9 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar requisitos adicionales para las empresas que actúen como proveedores de calefactores.

c) Que, en el artículo N° 62, de ley 19.880, indica que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

d) Que, el decreto supremo, individualizado en el visto N° 7, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre de 2018.

e) Conforme a la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

Resolución:

1. Compléntese la resolución exenta N° 739, de fecha 9 de septiembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que se indica:

Resuelvo:

VI. Solamente podrán seleccionarse calefactores de empresas que cuenten con aparatos que cumplan con alguna de las opciones y características técnicas señaladas en la Res. exenta N° 739, de fecha 9 de septiembre de 2020. Además de lo anterior, las empresas proveedoras de calefactores deberán haber participado con equipos instalados en el marco de los llamados de los años: Res. exenta N° 658 del 15/07/2016, Res. exenta N° 555 del 16/06/2017, Res. exenta N° 456 del 13/06/2018 y/o Res. exenta N° 298 del 08/04/2019; Res. exenta N° 1.221, del 07/10/2019, realizados por el Ministerio del Medio Ambiente para el recambio de calefactores en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, bajo el plan de Descontaminación Atmosférica. Lo anterior deberá ser debidamente acreditado ante Serviu.

Además, se deberá cumplir con los siguientes requisitos, a indicar al momento del ingreso del proyecto a Serviu:

- 1) Nombre y/o razón social de la empresa proveedora y RUT.
- 2) Dirección, correo electrónico y teléfono del servicio técnico autorizado existente en la región.
- 3) Informar listado de instaladores autorizados (credencial respectiva, RUN, nombre) de la marca del calefactor.
- 4) Especificaciones técnicas en español de equipos que cumplan las características señaladas en el llamado.
- 5) El costo de instalación detallado, que deberá considerar lo siguiente:

5.1.- Visita técnica y evaluación realizada por técnico acreditado de empresa, donde se deberá verificar la factibilidad técnica para la instalación del nuevo calefactor y las obras necesarias para su funcionamiento en caso de corresponder. Además, se deberán señalar costos de funcionamiento promedio al beneficiario.

5.2.- La desinstalación y retiro del calefactor antiguo, los ductos de evacuación de gases existentes y accesorios, e instalación inmediata del nuevo calefactor (en un mismo paso), así como también sus ductos de evacuación de gases, accesorios y el combustible necesario para la puesta en marcha y el funcionamiento en el período de prueba del equipo.

5.3.- El calefactor retirado y sus accesorios, deberán ser chatarrizados en lugar autorizado por resolución sanitaria respectiva para estos efectos. Se deberá acreditar debidamente ante Serviu.

5.4.- El calefactor se instalará preferentemente en el lugar donde se encontraba el antiguo aparato a leña. De producirse un cambio de posición, se privilegiará una zona que cumpla con las recomendaciones del fabricante, además, la nueva ubicación deberá entregar la mejor distribución de calor dentro de la vivienda.

5.5.- Certificado de conformidad y aceptación firmado por el instalador y el beneficiario con detalles de la instalación.

5.6.- Ofrecer una capacitación al beneficiario para la utilización y mantención del nuevo calefactor y entrega de manual de operación del calefactor en idioma español.

2. En todo lo no modificado, mantendrá plena vigencia, la resolución exenta N° 739, de fecha 9 de septiembre de 2020, de esta Seremi Minvu.

3. Publíquese, el presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- Francisco Javier Ravanal González, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

